

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 021/2006

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE 45 MONEDAS DE ORO COMO ACTIVO DEL BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras de 20 de diciembre de 2001.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Convenio de Dación en Pago Parcial de Acreencias suscrito entre el BCB y la Intendencia de Liquidación del ex Banco de Crédito Oruro S.A. de 30 de agosto de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU 191/2005 de 9 de diciembre de 2005.

La nota GOI-I-No. 022/2006 de 23 de febrero de 2006

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA N° 121-12/2006 de 24 de febrero de 2006.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que de acuerdo con el inciso p) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, el Directorio tiene atribuciones de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Banco Central de Bolivia, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

Que el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley N° 1488, establece que el Banco Central de Bolivia se registrará por sus propias disposiciones.

Que el Artículo 11 numeral 37 del Estatuto del BCB determina que el Directorio está facultado para autorizar la enajenación y administración de cartera y bienes recibidos en dación en pago de los Bancos en Liquidación.

Que mediante Convenio de Dación de Pago Parcial de Acreencias, la Intendencia de Liquidación del Banco de Crédito Oruro S.A. honra parte de sus obligaciones con un pago en efectivo por \$us 91,894.25 y 45 monedas de oro valuadas en \$us 18,105.75

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales mediante nota GOI-I-No. 022/2006 sugiere que las 45 monedas de oro sean registradas en una cuenta del Activo Interno del BCB.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante Informe técnico GEF-SRRA N° 121-12/2006, recomienda que el Directorio emita la autorización respectiva para incorporar dentro del Activo Interno del BCB, las 45 monedas de oro, por representar menor costo y con mejores posibilidades de realización.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe SAJU N° 191/05, es procedente la incorporación de las 45 monedas de oro en el Activo del BCB, debiendo para dicho efecto, solicitarse la Autorización del Directorio de la Institución, no siendo necesaria autorización alguna de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar a la Administración, proceder a la incorporación como Activo Interno del BCB, de las 45 monedas de oro recibidas en Dación en Pago del Banco de Crédito Oruro en Liquidación.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de marzo de 2006

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.